

Lima, Domingo 5 de Febrero de 1984

FERNANDO BELAUNDE TERRY, Presidente Constitucional de la República.

CARLOS RODRIGUEZ PASTOR MENDOZA, Ministro de Economía, Finanzas y Comercio.

JOSE BENAVIDES MUÑOZ, Ministro de Energía y Minas.

JOAQUIN LEGUIA GALVEZ, Ministro de Trabajo y de Promoción Social.

ERNESTO ALAYZA GRUNDY, Ministro de Justicia..

APRUEBAN LA PARTICIPACION DEL PERU EN LA FERIA DE INHORGENTA A REALIZARSE EN MUNICH, (RFA)

RESOLUCION VICEMINISTERIAL

No. 032-84-EFC-CO-AJ/DGNEI

Lima, 2 de febrero de 1984.

Vista la solicitud presentada por el Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales —FOPEX—, para que se apruebe la participación oficial del Perú en la Feria de INHORGENTA a realizarse en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania del 10 al 14 de febrero de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, es conveniente la participación oficial del Perú en la Feria de INHORGENTA, por cuanto es un medio eficaz de promocionar las exportaciones no tradicionales;

Que, el Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales —FOPEX—, creado por Decreto Ley No. 22342, es el organismo del Sector Economía, Finanzas y Comercio encargado de promover la participación de las empresas exportadoras del país en las ferias y exposiciones internacionales del exterior;

Que, se encuentra en proceso de formulación por parte del Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales —FOPEX—, el Calendario de ferias y exposiciones internacionales para el presente año;

Estando a lo informado por la Dirección General de Negociaciones Internacionales;

De conformidad con lo dispuesto por Resolución Ministerial No 161-82-EFC/43.40 de fecha 11 de noviembre de 1982;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Aprobar la participación oficial del Perú en la Feria de INHORGENTA a realizarse en la ciudad de Munich, República Federal de Alemania, del 10 al 14 de febrero del presente año.

Artículo 2º— El Fondo de Promoción de Exportaciones No Tradicionales —FOPEX—, deberá presentar un informe final de su participación, después de finalizado el evento a la Dirección General de Negociaciones Internacionales.

El Peruano

Artículo 3º— La presente Resolución no irrogará gasto alguno al Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio, ni afectará al Fondo de financiamiento oficial creado por el Artículo 18º del Decreto Ley No. 21700.

Regístrese y comuníquese.

LESLIE PIERCE DIEZ CANSECO, Viceministro de Comercio.

FACULTAN A LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE ITI DE PIURA, A REALIZAR EN DICHA CIUDAD LA II FERIA INTERNACIONAL DE BIENES DE CAPITAL Y CONSUMO

RESOLUCION VICEMINISTERIAL
No. 029-84-EFC-CO-AJ/DGNEI

Lima, 30 de enero de 1984.

Visto el expediente de la Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Piura, por el que solicita autorización para realizar en la ciudad de Piura la II Feria Internacional de Bienes de Capital y Consumo, del 29 de setiembre al 8 de octubre de 1984.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1º del Decreto Ley No. 21700, Ley General de Ferias y Exposiciones Internacionales, las entidades públicas que deseen organizar ferias y/o exposiciones internacionales en el país deberán ser previamente autorizadas por el Ministerio de Industria, Comercio e Integración;

Que, por Decreto Ley No. 21123, el Ministerio de Economía, Finanzas y Comercio ha asumido las funciones y representaciones que en materia de comercio venía cumpliendo el Ministerio de Industria, Comercio, Turismo e Integración;

Que, la entidad solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 2º del Reglamento del Decreto Ley No. 21700, aprobado por el Decreto Supremo No. 006-77-CO/CE, sustituido por el Decreto Supremo No. 030-79-ICTI-CO/CE;

Conforme a lo informado por la Dirección General de Negociaciones Internacionales;

De acuerdo a la facultad conferida mediante Resolución Ministerial No. 161-82-EFC/43.40 de 11 de noviembre de 1982;

SE RESUELVE:

Artículo 1º— Autorizar a la Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Piura, a realizar en la ciudad de Piura la II Feria Internacional de Bienes de Capital y Consumo del 29 de setiembre al 8 de octubre de 1984.

Artículo 2º— La Dirección Departamental de Industria, Turismo e Integración de Piura, deberá presentar a la Dirección General de Negociaciones Internacionales del Ministerio de Economía, Fi-